

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente asunto con el escrito que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, diciembre 13 de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001310300420200013800

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado

RESUELVE:

1º.) Reconocer a los señores CLARA PIEDRAHITA OSORIO, NAZLY MILENA PIEDRAHITA OSORIO y FERNANDO PIEDRAHITA OSORIO, como sucesores procesales del causante EMIRO PIEDRAHITA VERGARA.

2º.) Reconocer personería a la Dra. CLAUDIA LILIANA GUERRERO LOPEZ abogada titulada, como apoderada judicial de los señores Clara Piedrahita Osorio, Nazly Milena Piedrahita Osorio y Fernando Piedrahita Osorio, conforme a las voces y fines del poder conferido.

3º.) REQUERIR nuevamente a la parte actora, a fin que allegue la constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente, a fin de proceder a incluir en el Registro Nacional de Emplazados y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, la información del contenido de la valla allegada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **161** DE HOY **Dic.- 14- 2021**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria